

Sueldos Nominales del Escalafón

V - Administrativo Judicial*

CON CONVENIO AFJU

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/07/2026

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/07/2026 ¹	Sueldo Líquido 01/07/2026 ²
V	14	Director de Departamento PO	139.255	97.463
V	13	Sub Director de Departamento PO	128.602	91.431
V	12	Oficial Alguacil DT	144.826	100.617
V	12	Jefe de Oficina	94.771	73.070
V	11	Intendente	87.838	68.402
V	11	Jefe de Sección	87.838	68.402
V	10	Administrativo I	80.912	63.739
V	9	Sub Intendente	73.979	59.071
V	9	Administrativo II	73.979	59.071
V	8	Administrativo III	69.756	56.227
V	7	Administrativo IV	65.600	53.821
V	6	Administrativo V	62.798	51.704
V	6	Administrativo V (ingreso)	55.799	46.070

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

* Modificado por el Art. 435 de la Ley Nº 20.212

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C y Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponde. Asimismo se incluyen los incrementos previstos en los artículos 3 de la Ley Nº 19.310, 5 de la Ley Nº 19.625 y 652 de la Ley Nº 19.924, así como también el incremento 01/2023 dispuesto por el Dec. Nº 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023. Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que alcanzaría el funcionario a partir del tercer año de trabajo siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley Nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada Nº 7865.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden y la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº 16.736).

No están especificados los cargos incluidos en el régimen de Dedicación Total según lo establecido en el Art. 392 de la Ley Nº 17.930 Num. 5 que cumplen funciones de Secretario Adscripto a la Secretaría de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyen las deducciones personales.